

ESTESE A LO RESUELTO, Y TÉNGASE PRESENTE LO QUE INDICA

RES. EX. N° 2/ROL ROL D-289-2024

SANTIAGO, 6 DE ENERO DE 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 349/2023”); y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 10 de diciembre de 2024, mediante la Res. Ex. N° 1/Rol D-289-2024, se inició el procedimiento sancionatorio rol D-289-2024, en contra de Corp Médica de Arica S.A. (en adelante, “el titular”), titular de la unidad fiscalizable “Clínica San José de Arica”.

2. Conforme a lo establecido en los artículos 42 y 49 de la LOSMA, el titular tendría un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento, y de 15 días hábiles para formular sus descargos, ambos contados desde la notificación de la formulación de cargos.



3. Por su parte, mediante el resuelvo IV de la Res. Ex. N° 1/Rol D-289-2024, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, esta Superintendencia, de oficio, amplió el plazo para la presentación de un programa de cumplimiento y descargos, otorgando un plazo adicional de 5 y 7 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y descargos, respectivamente, ambos contados desde el vencimiento de los plazos originales señalados en el considerando anterior.

4. La antedicha resolución fue remitida al domicilio del titular mediante carta certificada, la cual fue recepcionada en la Oficina de Correos de Chile de la comuna de Arica, con fecha 12 de diciembre de 2024, según consta en comprobante de seguimiento respectivo.

5. Con fecha 20 de diciembre de 2024, Jorge Enrique Gómez Johns, en representación del titular, solicitó ampliación de plazo para la presentación de un programa de cumplimiento y descargos.

6. Que, adjunta a su presentación de la escritura pública en donde consta el acta de sesión de directorio de Corporación médica S.A., de fecha 1 de febrero de 2024, mediante la cual se otorgan poderes de representación.

7. Asimismo, se delega poder en el mismo acto se delega poder a José Tomás Miranda Silva, y a Loreto Alejandra Toledo Guerra, para que indistintamente cualquiera de ellos, ya sea conjunta o individualmente, actúe en nombre y representación Corporación Médica de Arica S.A. en todas las instancias del presente procedimiento administrativo.

8. Adicionalmente, solicita a este Servicio la notificación electrónica de las resoluciones emitidas en el procedimiento, indicando para ello las casillas de correo electrónico respectivas.

9. Respecto de la solicitud de ampliación de plazo, cabe hacer presente que el artículo 62 de la LOSMA establece que, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. A su vez, artículo 26, inciso primero, de la Ley N° 19.880, establece que ***“[I]a Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.”*** (énfasis agregado).

10. Por lo tanto, no resulta posible acceder a la solicitud en los términos indicados por el titular, toda vez que el plazo originalmente otorgado ya fue ampliado mediante la Res. Ex. N° 1/Rol D-289-2024, por lo que deberá estarse a lo resuelto en dicha instancia.



11. Por su parte, se tendrá presente la calidad de representante legal y de apoderados de Corporación Médica de Arica S.A., para actuar en nombre del titular en el presente procedimiento.

12. Finalmente, atendida la solicitud de notificación electrónica, se procederá a implementar dicha forma de notificación en el presente procedimiento.

RESUELVO:

I. SE RECHAZA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE PDC, en atención a lo indicado en la parte considerativa de este acto.

II. TÉNGASE PRESENTE EL PODER DE REPRESENTACIÓN de Jorge Enrique Gómez Johns, para actuar en nombre de Corporación Médica de Arica S.A. en el presente procedimiento.

III. TÉNGASE PRESENTE LA DELEGACIÓN DE PODER A LOS APODERADOS José Tomás Miranda Silva y Loreto Alejandra Toledo Guerra.

IV. ACOGER LA SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO. Al respecto, se hace presente que las resoluciones se entenderán notificadas el mismo día en que se notifique a través de ese medio.

V. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, o por otro de los medios que establece la Ley N° 19.880, a Corporación Médica de Arica S.A., domiciliado para estos efectos a las casillas de correo electrónico consignadas.

Asimismo, notificar por correo electrónico, o por otro de los medios que establece la Ley N° 19.880, al interesado a la casilla de correo electrónico consignada.

María Paz Vecchiola Gallego
Fiscal Instructora - División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Notificación:

- Corporación Médica de Arica S.A. a las siguiente casilla electrónica: [REDACTED]

[REDACTED]

Rol D-289-2024

